



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 15/2020

A los 16 días del mes de julio de 2020, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECyC), Ministra Josefina Bunge, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante del PEN, Dr. Carlos Ángel Lasta, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrian Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo y, conectadas por videoconferencia la Representante suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, y la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, y CUATRO (4) miembros conectados por videoconferencia, pasada una hora de convocatoria, se da inicio a la sesión plenaria y se procede al tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Merluza común: Notas DNCyFP NO-2020-44667317-APN-DNCYFP#MAGYP y NO-2020-44667234-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/20) remitiendo Notas DAP N° 77/20, 78/20, 79/20 y 80/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) con los informes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) sobre la disponibilidad en las reservas previstas en el Régimen de CITC de merluza común y el consumo de cuota por buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2020-44667269-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/20) remitiendo Notas DAP 76/20 y complementaria con informes sobre puestas a disposición y solicitudes de asignación de volumen de merluza de la Reserva de Administración.

Se recibe para análisis del CFP la nota remitida por la Autoridad de Aplicación con la información complementaria a la Nota DNCyFP NO-2020-41786596-APN-DNCYFP#MAGYP- Nota DAP 70/20, sobre las puestas a disposición y solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza de la Reserva de Administración de la especie, de los últimos 8 años, conforme lo solicitado en las Actas CFP N° 13/2020 (punto 1.1.1.) y N° 14/2020 (punto 1.1.1.).

1.2. Polaca:

1.2.1. Nota de PRODESUR S.A. (6/07/20) solicitando CITC adicional de polaca para el buque TAI AN (M.N. 1530) por haber capturado más del 80% de su cuota.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que PRODESUR S.A. solicita una cuota adicional de polaca de 2.300 toneladas para el buque TAI AN (M.N. 1530), dado que, según informa la administrada, el buque ya habría capturado más del 80% de la CITC de la especie en el corriente año, incluida la asignación recibida en el Acta CFP N° 13/2020.

1.2.2. Nota DNCyFP NO-2020-44667189-APN-DNCYFP#MAGYP (13/07/20) remitiendo Nota DAP N° 81/2020 con informe sobre la disponibilidad de polaca y sobre el consumo de CITC por buque.

Del informe de la referencia surge que el Fondo de Reasignación de Polaca cuenta a la fecha con una disponibilidad del 30,0487 % de la CMP de la especie, equivalente a 6.911,20 toneladas, y la Reserva de Administración con una disponibilidad del 0,68%, equivalente a 156,2 toneladas.

Asimismo, de lo informado por la Dirección de Administración surge que el buque TAI AN (M.N. 1530) lleva capturado el 87,08% de su CITC de polaca durante 2020.

Analizada toda la información y las capturas anuales de la especie efectuadas por el citado buque durante los últimos años, se decide por unanimidad destinar 2.300 toneladas del Fondo de Reasignación a la Reserva de Administración de la especie polaca (*Micromesistius australis*) y asignar de ésta un volumen de captura de 2.300 toneladas a favor del buque TAI AN (M.N. 1530) para el corriente período anual.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

La decisión precedente queda sujeta a: a) la aceptación expresa de la interesada, y b) la previa verificación por parte de la Autoridad de Aplicación del pago del Canon de Asignación correspondiente, en el plazo que se fije al efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 110/2020 (02/07/20) informando los resultados obtenidos del 29/06/20 al 1/07/20 en la prospección de langostino realizada entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste.

**2.1.2. Nota INIDEP DNI N°114/2020 (07/07/20) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N°70/2020: “*Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, área de veda permanente de juveniles de merluza. junio-julio 2020.*”**

Se toma conocimiento de los informes del INIDEP referenciados en los puntos 2.1.1. y 2.1.2.

De los mismos surge que a partir del 29 de junio y con una duración de cinco días se llevó a cabo la prospección de langostino entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud sur y los meridianos 62° y 64° de longitud Oeste con barcos fresqueros.

Los mejores rendimientos de langostino se detectaron hacia el este de la Subárea 8, cerca del límite del área de veda con un alto predominio de las categorías comerciales L2, L3 y L1 en orden de importancia. La Subárea 9 presentó menores rendimientos y con individuos de menor tamaño.

Respecto de la relación merluza/langostino, la Subárea 9 presentó un promedio de 0,37, mientras que en la Subárea 8 fue de 0,12. En el Este de la misma, la relación merluza/langostino no superó el 0,1.

2.1.3. Nota DNCyFP NO-2020-44876592-APN-DNCYFP#MAGYP (14/07/20) informando apertura a la pesca de langostino en la Subárea 8.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa que, en el marco de lo acordado en el punto 2 del Acta CFP N° 14/20, de fecha 2/07/20, según la sugerencia del INIDEP y de conformidad con lo acordado mediante reunión del CFP llevada a cabo por videoconferencia el 7/07/20, se ha dispuesto la apertura a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

pesca de langostino de un sector dentro de la Subarea 8 de la zona prospectada, entre los paralelos 45° y 45°40' de latitud Sur; y los meridianos 62° y 62°30' de longitud Oeste, a partir de la hora 0:00 del día 8 de julio pasado.

Asimismo informa la DNCyFP que, mediante NO-2020-43534963-APN-DNCYFP#MAGYP se procedió a comunicar tal decisión a la PNA.

A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

2.2. Captura de langostino a aguas de jurisdicción nacional:

2.2.1. Nota INIDEP DNI N° 113/2020 (6/07/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino en el AVPJM, entre el 18 y el 28 junio, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61°30' y 63° 30' de longitud Oeste.

2.2.2. Nota INIDEP DNI N° 116 /2020 (07/07/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino en el AVPJM, entre el 29 de junio y el 5 de julio, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61°30' y 63° 30' de longitud Oeste.

2.2.3. Nota INIDEP DNI N° 121/2020 (16/07/20) informando la captura incidental de merluza de la flota dirigida al langostino en el AVPJM, entre el 6 y el 10 de julio, entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61°30' y 63° 30' de longitud Oeste.

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3.

De la información suministrada por el INIDEP surge que el valor acumulado del *by-catch* de merluza al 10 de julio pasado fue de 1.489 toneladas. Una vez finalizada la prospección de langostino en el AVPJM del mes de junio, la actividad comercial se inició en las Subáreas 5 y 6. Entre el 22 y el 28 de junio, la relación merluza/langostino en la primera de ellas fue de 0,06 y de 0,01 en la segunda. Entre el 29 de junio y el 5 de julio, la relación merluza/langostino fue de 0,05 en la Subárea 5 y de 0,15 en la Subárea 6. También se observó actividad pesquera fuera del AVPJM donde se observó una relación merluza/langostino de 0,09. Finalmente, entre el 6 y el 10 de julio la relación merluza/langostino fue de 0,08 en la Subárea 5 y de 0,06 en la Subárea 6.

**2.2.4. Nota INIDEP DNI N° 117/2020 (13/07/20) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N°71/2020: “Actividades de pesca de langostino realizadas en aguas de jurisdicción nacional entre el 18 y el 30 de junio 2020.”**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Se toma conocimiento del informe de la referencia que concluye informando que los mejores rendimientos puntuales de langostino se dieron en la Subárea 5, en donde la flota operó mayoritariamente y que en la Subárea 6 se registraron pocas operaciones de pesca con rendimientos menores a los encontrados en la Subárea 5. La flota comenzó a trabajar en el límite sur de las Subáreas (45° S) y con el correr de los días fue siguiendo las concentraciones de langostino en dirección noreste.

Durante los primeros siete días, desde la habilitación de la pesca comercial de langostino, los rendimientos promedio se fueron incrementando hasta el máximo de 5.455 kg/h alcanzado el día 24 de junio. Las tallas comerciales pertenecieron en un 96% a las categorías L1 a L3.

2.3. Resolución CFP N° 7/2018: Nota DNCyFP NO-2020-44876592-APN-DNCYFP#MAGYP (14/07/20) remitiendo Nota DAP 75/20 con informe sobre las medidas de administración de langostino en relación con el art. 10.

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

3. VIEIRA

3.1. Nota de Wanchese Argentina S.R.L. y Glaciar Pesquera S.A. (06/07/20) referida a la situación de la flota de vieira.

Se toma conocimiento de la nota presentada por las firmas Wanchese Argentina y Glaciar Pesquera en la que se sugieren algunas medidas para la pesquería de vieira.

Continuando con el análisis efectuado durante el taller del CFP llevado a cabo el día 7/07/20, teniendo en cuenta las capturas efectuadas por la flota que opera sobre el recurso vieira a la fecha y la actividad de la misma en las Unidades de Manejo y fuera de ellas, en los últimos años, se acuerda en la necesidad de evaluar la zona ubicada al Oeste de las Unidades de Manejo A y B, en la que se han concentrado los lances de los buques.

A partir de lo expuesto, se acuerda solicitar al INIDEP que diseñe una campaña de investigación con buques comerciales en esta zona, de conformidad con lo establecido en las medidas de manejo de la pesquería dispuestas por Resolución CFP N° 4/2008 (arts. 11 y 12) y modificatorias y, mientras tanto y hasta contar con la información que permita determinar las medidas a adoptar sobre el área, se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de vieira, a partir de la hora 0:00 del día sábado 18 de julio próximo, en el área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

- Punto 1: 37°00' de latitud Sur y 55°30' de longitud Oeste.
- Punto 2: 37°00' de latitud Sur y 55°00' de longitud Oeste.
- Punto 3: 38°30' de latitud Sur y 56°30' de longitud Oeste.
- Punto 4: 38°30' de latitud Sur y 57°00' de longitud Oeste.

Asimismo, se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación que convoque a la Comisión de Seguimiento de Vieira para tratar los temas planteados y requerir al INIDEP que informe sobre los avances del plan de trabajo presentado por Nota INIDEP DNI N° 138/2019 a partir de las recomendaciones efectuadas en el Taller de revisión general de la pesquería, llevado a cabo en el mes de septiembre de 2019.

A los fines expuestos se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4. CALAMAR

4.1. EX-2017-03385655--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA IF-2020-42726461-APN-SSPYA#MAGYP (ingreso 08/07/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de MARONTI S.A. de prórroga del plazo para construcción de planta del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175) concedido en Actas CFP Nros. 37/17 y 37/19.

En el Acta CFP N° 37/2017 se aprobó el cambio de titularidad del proyecto de pesca del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175), de BAL-FISH S.A. a favor de MARONTI S.A., manteniendo los compromisos del proyecto original, y se autorizó la emisión del permiso de pesca correspondiente, sujeto a la construcción de una nueva planta con un plazo máximo de 2 años para la ejecución total.

En el Acta CFP N° 37/2019 se evaluó la solicitud de prórroga del plazo fijado en el Acta CFP N° 37/17 y se la concedió hasta el 30/6/2020, sujeto a la verificación de la totalidad de los compromisos asumidos en el proyecto de explotación de la especie calamar con poteras del buque, incluyendo el período 2019.

El 22/6/2020 se presentó nuevamente MARONTI S.A. y expuso que debido a las demoras con motivo de la pandemia de COVID-19, se paralizaron los trabajos por 90 días, y si bien se obtuvo el permiso municipal para reanudar las tareas en la planta, estima que su finalización se demorará entre 60 y 90 días. Acompañó constancias de los trámites administrativos iniciados para las habilitaciones municipal y de SE.NA.SA. y sobre el estado de trámite.

El 3/7/2020 la Autoridad de Aplicación remitió la copia electrónica del expediente de la referencia, con el informe correspondiente, del que surge el cumplimiento de los compromisos correspondientes al proyecto pesquero hasta el período 2019.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad conceder la prórroga solicitada hasta el 30/9/2020 para finalizar la construcción de la planta vinculada al proyecto de explotación del buque MISHIMA MARU N° 8 (M.N. 2175), de MARONTI S.A., debiendo presentar ante la Autoridad de Aplicación las constancias correspondientes a las habilitaciones nacional, provincial y municipal.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

4.2. EX-2017-03385731-APN-DDYME#MA: Nota SSPyA IF-2020-42726517-APN-SSPYA#MAGYP (ingreso 08/07/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de MARONTI S.A. de prórroga del plazo para construcción de planta del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561) concedido en Actas CFP Nros. 37/17 y 37/19.

En el Acta CFP N° 37/2017 se aprobó el cambio de titularidad del proyecto de pesca del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561), de BAL-FISH S.A. a favor de MARONTI S.A., manteniendo los compromisos del proyecto original, y se autorizó la emisión del permiso de pesca correspondiente, sujeto a la construcción de una nueva planta con un plazo máximo de 2 años para la ejecución total.

En el Acta CFP N° 37/2019 se evaluó la solicitud de prórroga del plazo fijado en el Acta CFP N° 37/17 y se la concedió hasta el 30/6/2020, sujeto a la verificación de la totalidad de los compromisos asumidos en el proyecto de explotación de la especie calamar con poteras del buque, incluyendo el período 2019.

El 22/6/2020 se presentó nuevamente MARONTI S.A. y expuso que debido a las demoras con motivo de la pandemia de COVID-19, se paralizaron los trabajos por 90 días, y si bien se obtuvo el permiso municipal para reanudar las tareas en la planta, estima que su finalización se demorará entre 60 y 90 días. Acompañó constancias de los trámites administrativos iniciados para las habilitaciones municipal y de SE.NA.SA. y sobre el estado de trámite.

El 3/7/2020 la Autoridad de Aplicación remitió la copia electrónica del expediente de la referencia, con el informe correspondiente, del que surge el cumplimiento de los compromisos correspondientes al proyecto pesquero hasta el período 2019.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad conceder la prórroga solicitada hasta el 30/9/2020 para finalizar la construcción de la planta vinculada al proyecto de explotación del buque ARBUMASA XXIX (M.N. 2561), de MARONTI S.A., debiendo presentar ante la Autoridad de Aplicación las constancias correspondientes a las habilitaciones nacional, provincial y municipal.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

- 4.3. Nota INIDEP DNI N° 118/2020 (14/07/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 24/2020: “Calamar argentino. Pesquería 2020.
Informe de situación al 13 de julio (Semana 28).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

5. VARIADO COSTERO

- 5.1. Nota DNCyFP NO-2020-38854902-APN-DNCYFP#MAGYP (17/06/20) remitiendo Nota DPyGP NO-2020-38597635-APN-DPYGP#MPYT con el Informe DPyGP N° 6/2020: Informe primer trimestre, variado costero, 2020.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 6.1. EX-2019-106992930-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA IF-2020-41881202-APN-SSPYA#MAGYP (ingreso 08/07/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ZHOU YU 9 (M.N. 3113).**

La Autoridad de Aplicación remitió la copia electrónica del expediente de la referencia.

El 2/12/19, COFC ARGENTINA S.A., representada por su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque potero ZHOU YU 9 (M.N. 03113), en su carácter de propietaria. Amplió su presentación el 1/2/2020. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2019 (cfr. certificado de matrícula).

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ZHOU YU 9 (M.N. 03113), por el plazo de diez (10) años para la especie autorizada en la zona económica exclusiva, en el área adyacente a la misma, sujeto a la presentación de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

la traducción del documento incorporado al expediente electrónico como RE-2020-36754624-APN-DTD#JGM.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

6.2. EX-2019-106993291-APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA IF-2020-41881271-APN-SSPYA#MAGYP (ingreso 08/07/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ZHOU YU 10 (M.N. 3112).

La Autoridad de Aplicación remitió la copia electrónica del expediente de la referencia.

El 10/1/2020, COFC ARGENTINA S.A., representada por su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque potero ZHOU YU 10 (M.N. 03112), en su carácter de propietaria. Amplió su presentación el 1/2/2020. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2019 (cfr. certificado de matrícula).

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ZHOU YU 10 (M.N. 03112), por el plazo de diez (10) años para las especies autorizadas en la zona económica exclusiva, en el área adyacente a la misma, sujeto a la presentación de la traducción del documento incorporado al expediente electrónico como RE-2020-36752754-APN-DTD#JGM.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. EX2017-05672958-APN-DDYME#MA sobre cumplimiento de condiciones fijadas en el punto 7.2. del Acta CFP N° 17/2019, para los proyectos pesqueros de los buques EL SANTO (M.N. 01526), SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975), SAN JUAN B (M.N 023) y PEDRITO (M.N. 025).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones de la referencia en las que el 8/1/2020 la interesada solicitó la prórroga del plazo de 180 días fijado en el Acta CFP N° 17/2019, respecto del buque EL SANTO (M.N. 01526) para recibir un nuevo permiso de pesca, por otros 180 días, ya que se encontraba en trámite administrativo, que a esa fecha no había concluido. Asimismo, informó que en virtud del receso en que se encontraba el CFP se prorrogó el plazo hasta el 16/7/2020, sujeto a la decisión final del CFP (IF-2020-04331944-SSPYA#MPYT, del 20/01/2020).

El 26/6/2020 se presentó nuevamente BUENOS AIRES PESCA S.A. y acompañó la constancia del permiso de pesca emitido a favor del buque EL SANTO (M.N. 01526) (RE-2020-40969754APN-DGDMA#MPYT y RE-202040970184APN-DGDMA#MPYT, cuyas impresiones se agregan al expediente de la referencia).

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad ratificar la decisión de la Autoridad de Aplicación de prorrogar el plazo fijado en el Acta CFP N° 17/2019, y tener por cumplido el requisito establecido para el buque EL SANTO (M.N. 01526).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

8. FO.NA.PE.

8.1. Capacitación:

8.1.1. Notas de la UTN – Facultad Regional Chubut, solicitando una prórroga para el plazo de finalización de los proyectos: “Actualización profesional en dirección técnica de establecimientos dedicados a la conservación y procesamiento de productos pesqueros. Etapa II” y “Aspectos Higiénico Sanitarios en la Industria Pesquera. Etapa II”, ambos de aprobados en el Acta CFP N° 15/2019.

Se toma conocimiento de las notas de referencia, a través de las cuales la responsable de los proyectos solicita prorrogar la fecha de finalización de los mismos. El pedido se fundamenta en la suspensión de las actividades presenciales programadas por la pandemia del COVID-19. Asimismo, se informa que se prevé continuar con el dictado de los módulos pendientes de manera remota.

Se decide por unanimidad autorizar las prórrogas solicitadas por un plazo de 180 días y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable de los proyectos.

8.1.2. Nota de la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Argentina, solicitando una prórroga del plazo de finalización del proyecto “Aspectos higiénicos- sanitarios en la Industria Pesquera de Puerto Deseado – Santa Cruz”, aprobado en el Acta CFP N° 15/2019.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, a través de la cual la responsable del proyecto solicita prorrogar la fecha de finalización del mismo. El pedido se fundamenta en la suspensión de las actividades presenciales programadas por la pandemia del COVID-19. Asimismo, se informa que se prevé continuar con el dictado de los módulos pendientes de manera remota.

Se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 180 días y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del proyecto.

8.1.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut solicitando una prórroga para la finalización del proyecto: “Formación de recursos humanos capacitados en pesca responsable en la Provincia del Chubut”, aprobado en el Acta CFP N° 15/2019.

Se toma conocimiento de la nota, a través de la cual, se solicita prorrogar la fecha de finalización del proyecto de la referencia. La solicitud se fundamenta en demoras incurridas durante la ejecución del mismo y la imposibilidad de concretar las actividades programadas en el marco de la pandemia del COVID-19.

Se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 180 días y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

FE DE ERRATAS: en el punto 1.1.2.4. del Acta CFP N° 14/2020, donde dice “-100 toneladas para el buque FIDES FE I (M.N. (M.N. 1531)”, debe decir “100 toneladas para el buque el FIDES FE II (M.N. (M.N. 1325)”.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 29 y jueves 30 de julio de 2020 a partir de las 14 horas del día miércoles, en su sede.